

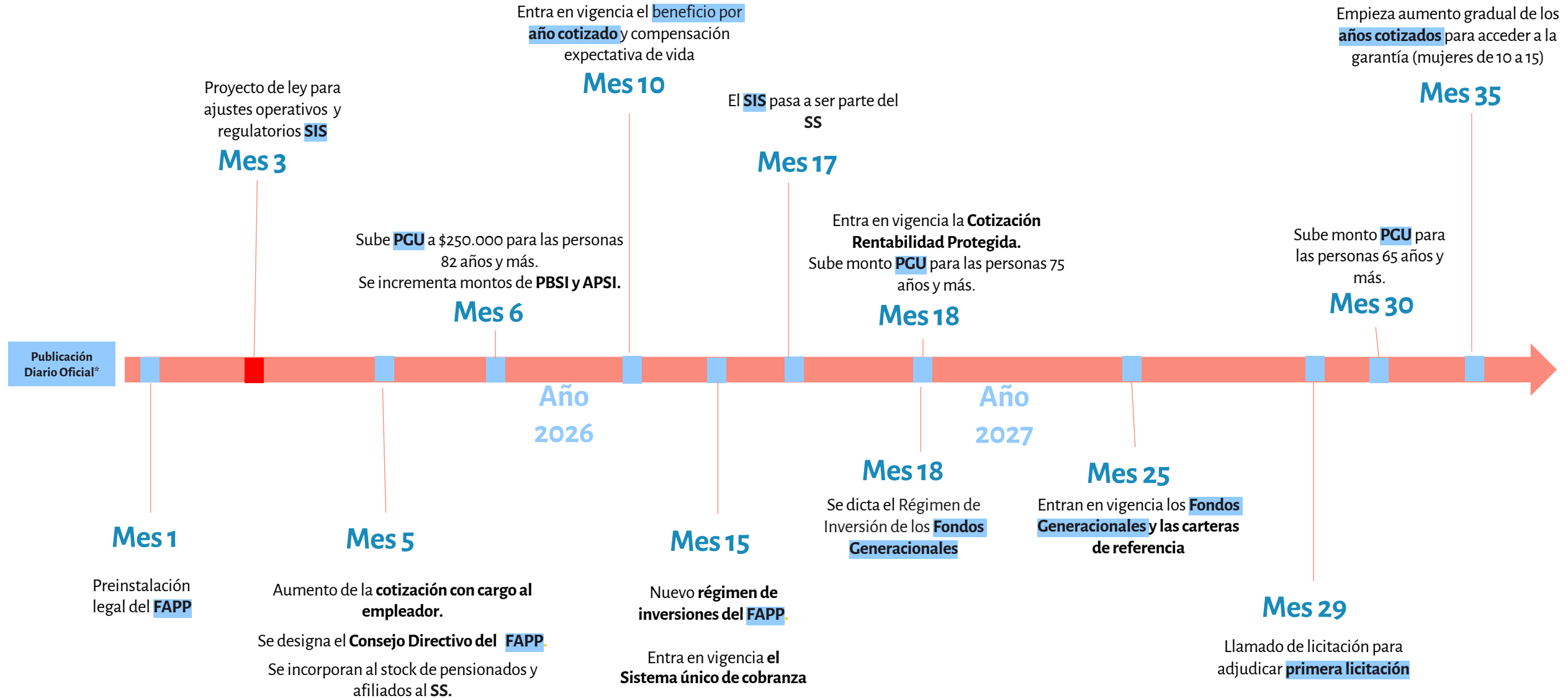


El Nuevo Sistema de Pensiones en Chile

Claves de la Reforma



Línea de Tiempo



Desafíos en pensiones

1.

Falta de
cotización

2.

Alta
informalidad
laboral

3.

Mayores
expectativas de
vida

4.

Baja tasa de
contribución

5.

No
obligatoriedad

Principales cambios en la reforma

Nueva cotización del 8,5% con cargo al empleador

Aumento gradual de la PGU a \$250.000

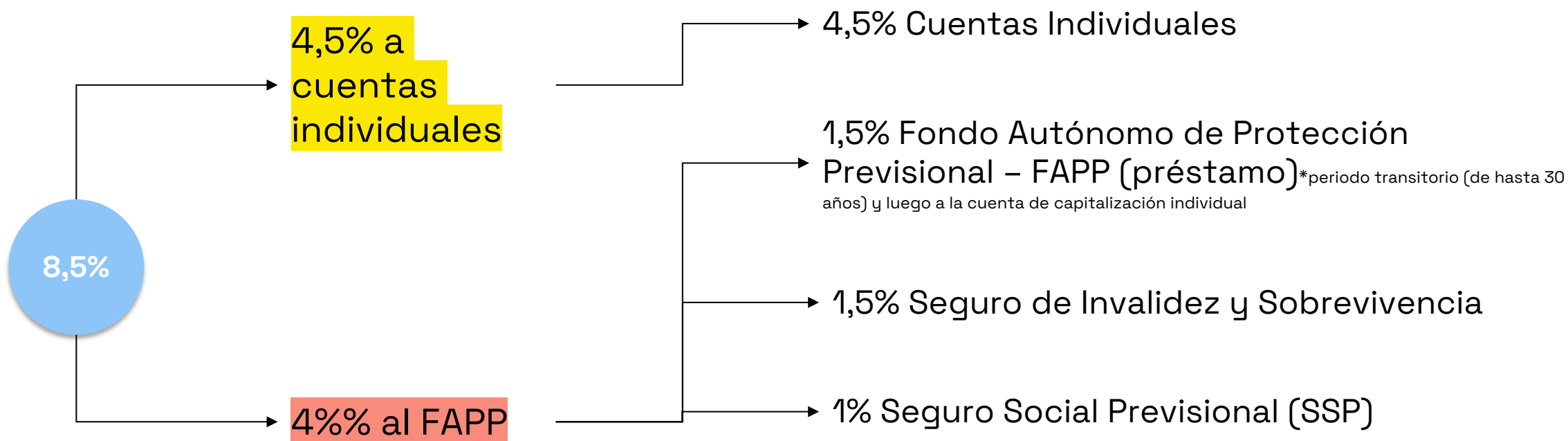
Creación del Seguro Social Previsional (SSP)

Implementación de Fondos Generacionales

Compensación a mujeres y garantía

Licitación de Stock

Nueva Cotización del 8,5% con Cargo al Empleador



Gradualidad de 9 años para implementación total (prorrogable a 11 años según metas recaudatoria Ley N° 21.713)

Nueva Cotización del 8,5% con Cargo al Empleador

Escenario con Cumplimiento de Metas Recaudatorias	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9
Compensación Expectativas de Vida + SIS	0,9%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
CPR/Préstamo	0,0%	0,9%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
Capitalización individual	0,1%	0,1%	0,25%	1,0%	1,7%	2,4%	3,1%	3,8%	4,5%
Cotización Adicional Total	1,0%	3,5%	4,25%	5,0%	5,7%	6,4%	7,1%	7,8%	8,5%

Escenario sin Cumplimiento de Metas Recaudatorias	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11
Compensación Expectativas de Vida + SIS	0,9%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%	2,5%
CPR/Préstamo	0,0%	0,9%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
Capitalización individual	0,1%	0,1%	0,25%	1,0%	1,5%	2,0%	2,5%	3,0%	3,5%	4,0%	4,5%
Cotización Adicional Total	1,0%	3,5%	4,25%	5,0%	5,5%	6,0%	6,5%	7,0%	7,5%	8,0%	8,5%

Seguro Social Previsional (SSP)

Al IPS se le atribuye funciones operativas, de incorporación, recaudación y cobro; transferencias al FAPP; calcular y otorgar beneficios, según el caso; pagar las prestaciones correspondientes, entre otras.

Financiado con la cotización del empleador y aportes fiscales (hasta USD 1.000 millones anuales en régimen)

Administración de los recursos autónoma (a través del FAPP), inversión licitada.

Pagará beneficios por años cotizados, rentabilidad protegida (préstamo), compensación a mujeres devolver el préstamos y los beneficios derivados del SIS.

Compensación a Mujeres

- Aporte por Expectativa de Vida: **0,25 UF mínima** (aumenta según la edad de jubilación de las mujeres)
- Beneficios por **años cotizados** (requisito mínimo 20 años de aportes para hombres y 10 años para mujeres)*.
- Se implementa a partir del noveno mes siguiente, tras publicación de la ley.

*Durante los primeros 10 años de vigencia de la Ley se mantienen esos requisitos, luego, el mínimo requerido para mujeres sube a 15 años. Durante los primeros 20 años se paga ese monto, los siguientes 10 años, se paga de manera decreciente y luego, ya no estará vigente.



Beneficio por Año Cotizado

0,1 UF por año cotizado (tope 25 años, máximo 2,5 UF)



Mujeres: mínimo 10 años cotizados (sube a 15 en 2035)



Hombres: mínimo 20 años cotizados

Se implementa a partir del noveno mes siguiente, tras publicación de la ley.

* Se deja de pagar en 2055.

Cotización con Rentabilidad Protegida (préstamo)

- ➡ Se genera un bono provisional (BSP)
- ➡ Acumula interés (Bonos TGR)
- ➡ Pago en 240 cuotas (20 años) tras jubilarse, a través de otro bono (BSPA)
- ➡ Comienza a operar al 17° siguiente mes tras publicación de la ley

Aumento de la Pensión Garantizada Universal (PGU)

Subirá a
\$250.000 de
forma
gradual



Fondos Generacionales

- Reemplazo de los multifondos por fondos generacionales
- Portafolios ajustados por edad del afiliado
- Sin opción de cambio de fondo en cotización obligatoria
- En ahorro voluntario hay elección pero sobre FG



Licitación de Afiliados en AFP

Cada 2 años,
10% de afiliados
no pensionados
será licitado a la
AFP con menor
comisión

Solo participan
AFP con menos
del 25% del
total de
afiliados

Los afiliados
pueden optar
por no participar
en el grupo
licitado o
traspasarse en
cualquier
momento.

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

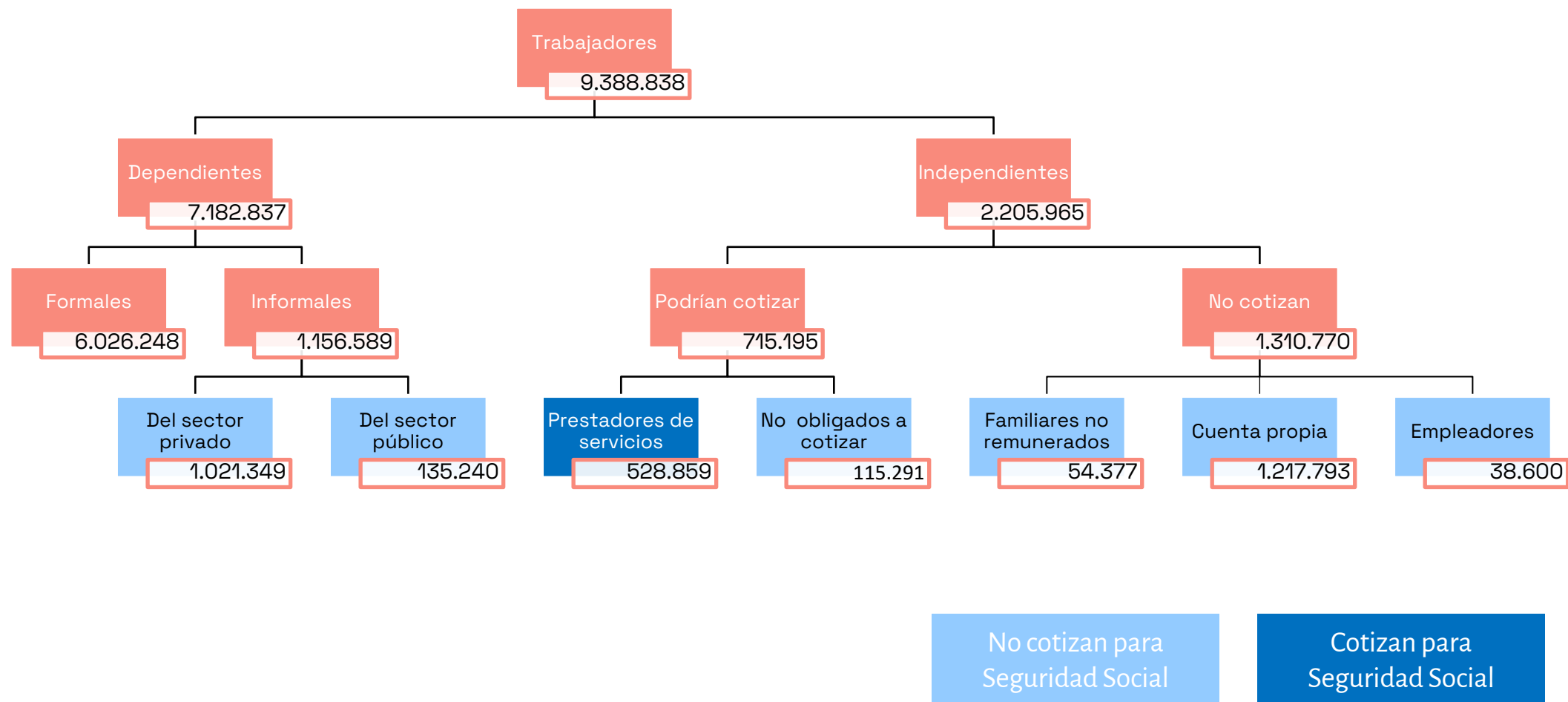
➡ A partir del primer día del mes 17 siguiente a la publicación, el SIS pasa a ser parte del Seguro Social Previsional y será financiado por el FAPP.

➡ Mensaje presidencial para realizar los ajustes del traspaso del SIS se presenta dentro de los 90 días siguientes a publicación. Hasta que se regulen esas materias, el mencionado Fondo transferirá los recursos para el SIS a las Administradoras de Fondos de Pensiones, quienes deberán transferir la cotización destinada al financiamiento del seguro a las Compañías de Seguros de acuerdo al decreto ley N° 3.500, de 1980.

Cotización Voluntaria por Terceros

Se permite cotizar
en favor de hijos,
cónyuges y
convivientes civiles

También podrán
cotizar terceros aun
cuando no perciban
ingresos



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).



El Nuevo Sistema de Pensiones en Chile

Claves de la Reforma

